



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de noviembre de 2020.

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19, las Comunicaciones Oficiales Nros. 89255 UAI y 89289 COGT y la Carpeta Madre N° 209/20 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 138/20 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 35/20 para la **"adquisición de barbijos con triple capa antibacteriana"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día jueves 24 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en

su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones, de acuerdo a lo establecido por la Disposición 56/19 llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N° 138/20, recibiendo 6 (seis) ofertas de las siguientes firmas: **MARTIRE LEONARDO, VAYMA S.R.L., MERCHANDISING TEXTIL S.R.L., SURIA S.R.L., TOTAL SUPPLIES S.R.L. y SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL;**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para el renglón único. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa procedió dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar las ofertas presentadas por las firmas **MERCHANDISING TEXTIL S.R.L. y SURIA S.R.L.** por condicionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en contraposición a lo estipulado en los Arts. 17 y 19, y Arts. 8 y 17 respectivamente; desestimar las ofertas presentadas por las firmas: **SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL S.A.** por poseer incumplimientos fiscales, en contraposición a lo suscripto en el Anexo I y **TOTAL SUPPLIES S.R.L.** por no cumplir con las especificaciones técnicas;

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del oferente: **MARTIRE LEONARDO** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: cuatrocientos catorce mil con 00/100 centavos (\$ 414.000,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:





Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 35/20** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas **MERCHANDISING TEXTIL S.R.L.** y **SURIA S.R.L.**

Artículo 3: Desestimar las ofertas de las firmas **SOLUCIONES DE LOGÍSTICA GLOBAL S.A.** y **TOTAL SUPPLIES S.R.L.**

Artículo 4º: Adjudicar la "adquisición de barbijos con triple capa antibacteriana" al siguiente oferente: **MARTIRE LEONARDO** (Renglón Nro. 1) por un monto total de pesos: cuatrocientos catorce mil con 00/100 centavos (\$ 414.000,00).

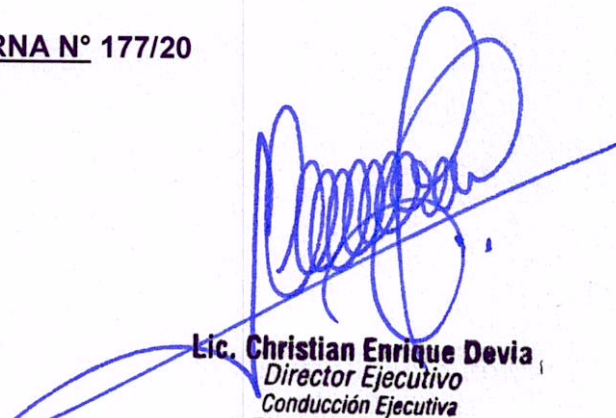
Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

jmr/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 177/20



Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA